



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2007- 342 de 18 de junio del 2007, de la Comisión de Conectividad y Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

- Que** la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito desarrolla su política, planificación y gestión, en las áreas de población, territorio y gobierno;
- Que** el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las relaciones de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, tanto al interior de su estructura administrativa como con otras personas e instituciones, nacionales e internacionales, hace posible un ejercicio óptimo de la actividad municipal;
- Que** utilizar la infraestructura tecnológica para la simplificación del proceso administrativo en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito hará posible el acceso electrónico a los servicios públicos a la población del Distrito;
- Que** unificar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilita la coordinación entre las diferentes instancias que comprende la administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y el cumplimiento de objetivos comunes;
- Que** la Constitución y demás leyes vigentes consagran los derechos de acceso a la información, libertad de expresión, una eficaz administración, calidad en el servicio, participación ciudadana, transparencia, igualdad y equidad considerando la diversidad, y que la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito debe acoger estos preceptos y aplicarlos de una manera adecuada;
- Que** el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación permite simplificar e intensificar las relaciones entre gobierno y ciudadanos, aportando transparencia y democracia en la gestión; así como fortalece las relaciones a nivel global, permitiendo una rápida y oportuna interacción;



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

Que se requiere crear una cultura de uso de las Tecnologías de Información y Comunicación mediante la democratización del acceso a la información y a una educación de calidad, a través de dichas tecnologías, para reducir la brecha de analfabetismo digital;

Que la conectividad a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación es el medio para el desarrollo de la sociedad de la información y conocimiento que permite generar competencias que mejoren la ciencia, tecnología, salud, educación, economía, ambiente, posibilitando la administración municipal competitiva y responsable de todos los ámbitos que promueven el desarrollo social;

En ejercicio de la atribución que le confieren el número 1 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el número 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL CAPÍTULO XIII REFERENTE AL RÉGIMEN METROPOLITANO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL TÍTULO II, LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, AGREGADO POR EL ART. 1 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 159, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 154 DE 28 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

Art. 1.- Sustitúyese el Capítulo XIII referente al Régimen Metropolitano para la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, del Título II, Libro Primero del Código Municipal, agregado por el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 159, publicada en el Registro Oficial 154 de 28 de noviembre del 2005, por el siguiente texto:



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

"CAPÍTULO XIII

SECCIÓN I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. (1).- Objetivo.- Esta Ordenanza contiene las normas orientadas a desarrollar las políticas públicas de Gobierno Electrónico en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de vincularlo a la sociedad del conocimiento, reforzar su competitividad y mejorar la eficiencia y eficacia de su gestión.

Art. (2).- Ámbito de Aplicación.- Esta Ordenanza tiene tres niveles de aplicación:

a) Interno.- Establece el marco normativo para contar con sistemas comunes, inter-operables y compatibles en los procesos de generación y transferencia de la información, entre las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las personas jurídicas constituidas por éste.

b) Distrito Metropolitano de Quito.- Las normas de esta Ordenanza propenden a la simplificación de los procesos que promueve la Municipalidad en el Distrito Metropolitano, ofreciendo el mismo nivel de servicio en todos los ámbitos de las relaciones con la ciudadanía, las personas jurídicas públicas y privadas.

c) Internacional.- Las normas de esta Ordenanza propenden al fortalecimiento de las relaciones de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, tanto en lo interno de su estructura administrativa, como con otras personas e instituciones internacionales.

SECCIÓN II

PRINCIPIOS

Art. (3).- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, en relación al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, y en general a los temas de gobierno electrónico, se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de Simplificación Administrativa.- La administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito tiene la responsabilidad del



0236

ORDENANZA METROPOLITANA N°

rediseño de los procesos administrativos considerando el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, eliminando los trámites y actuaciones innecesarias;

b) **Principio de Proporcionalidad.**- La distribución del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito, es proporcional en función al servicio prestado por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

c) **Principio de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Economía.**- Una acción eficiente, segura, confiable, un proceso económico y un resultado eficaz para la aplicación de las políticas de conectividad, posibilita una adecuada planificación de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

d) **Principio de Neutralidad Tecnológica.**- El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad;

e) **Principio de Unificación y Uniformidad.**- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito centraliza y estandariza la gestión del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en las relaciones con la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito;

f) **Principio de Accesibilidad.**- Garantiza el uso de sistemas sencillos que permiten obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible;

g) **Principio de Transparencia.**- Facilita la máxima difusión, publicidad y claridad de la información que conste en sus archivos y de la actuación administrativa, convencional y electrónica de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito. Este principio garantiza la aplicación de las disposiciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, alienta el debate y el análisis ciudadano sobre la gestión de los recursos –sobretudo aquellos provenientes de tributos y tasas-, y fomenta la rendición de cuentas;

h) **Principio de Confidencialidad, Seguridad y Protección de Datos.**- Todo el proceso administrativo de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito se enmarca en una infraestructura segura y confiable por la cual se garantiza el respeto a la intimidad que procura esta interacción;



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

- i) **Principio de Participación e Inclusión.**- Mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación se construye un canal directo que permite el fortalecimiento de la democracia participativa, favoreciendo la inclusión y alfabetización digital en el Distrito Metropolitano de Quito;
- j) **Principio de No Discriminación.**- Los procesos administrativos respetan la diversidad cultural y social a más de la validez que producen todos los actos en el ámbito del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, conformado un entorno favorable a la difusión masiva de los recursos informáticos, apoyado con costos asequibles y una eficiente plataforma tecnológica que permitan libertad e igualdad de las personas en la Red, sobre todo de aquellos segmentos vulnerables;
- k) **Principio de Autenticidad de la Información.**- Toda información que circule por medios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito es fiel copia al equivalente en soporte en el que se haya emitido el documento original y al contexto del cual sea parte.

SECCIÓN III

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

Art. (4).- Derechos.- Las normas de esta Ordenanza protegen los siguientes derechos de la ciudadanía:

- a) La obtención de una respuesta directa e inmediata a través de los medios electrónicos utilizados para el acceso a la información pública de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, en los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, este Código Municipal y demás normas conexas.
- b) El acceso a contenidos de calidad, comprensibles e identificados con la realidad política, económica, social y cultural del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) La participación activa en los procesos democráticos de la administración a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación;
- d) El conocimiento de todos los procesos que se generan en la administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de canales electrónicos; y el acceso a la información pública que circula por dichos canales;



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0236

- e) La capacitación para el correcto uso de las Tecnologías de Información y Comunicación que provee la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- f) La confidencialidad y protección de los datos personales para que no se destinen a otra finalidad; y,
- g) La privacidad y la seguridad de la información que circula por medios electrónicos en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (5).- Deberes.- Son deberes de los ciudadanos en relación con las materias reguladas por esta Ordenanza:

- a) Proteger y mantener los bienes y servicios que provee la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación;
- b) Utilizar los servicios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito de buena fe y sin abusos; y,
- c) Respetar los procedimientos electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (6).- Propiedad intelectual de los contenidos.- Corresponde a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, salvo disposición legal o contractual en contrario, la propiedad intelectual sobre todos los proyectos, planes y estrategias que se generen en el ámbito de la administración convencional y electrónica.

En materia de información reservada, se observan las disposiciones de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. (7).- Obligaciones de la Administración Municipal.- Corresponde a la Administración Municipal:

- a) Garantizar el acceso a los medios electrónicos a través de una infraestructura tecnológica adecuada para el Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Garantizar espacios para la participación activa de la ciudadanía en escenarios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) Establecer las políticas públicas tendientes a garantizar el efectivo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito;



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

- d) Acoger, respetar y preservar todo lo relacionado en el ámbito de la Administración Electrónica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- e) Atender y tramitar, con eficacia, todos los procesos electrónicos que brinda la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

SECCIÓN IV

**DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Art. (8).- Unidad Central de Gobierno Electrónico.- Se crea, como dependencia de la Alcaldía Metropolitana, la Unidad Central de Gobierno Electrónico, que tiene a su cargo el desarrollo y la ejecución de políticas adecuadas para la gobernabilidad electrónica institucional, interinstitucional, interurbana e internacional. Corresponde a la Unidad de Gobierno Electrónico:

- a) Unificar las funciones relativas a la Conectividad, a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, que se encuentran dispersas en las dependencias municipales del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Proyectar las políticas hacia el ámbito internacional, coordinarlas y fiscalizar su ejecución;
- c) Brindar a las distintas instancias municipales, corporaciones y empresas metropolitanas, herramientas para estandarizar las contrataciones, los procesos de incorporación de tecnologías informáticas y las especificaciones que cubran en forma genérica sus necesidades;
- d) Promover la integración de los sistemas de información de los distintos organismos metropolitanos para mejorar la eficacia en la gestión gubernamental del Distrito Metropolitano de Quito;
- e) Impulsar la adecuada planificación y gestión de los recursos de Tecnologías informáticas en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, que permita mejorar la calidad de los servicios a la comunidad y la racionalización de costos;
- f) Definir una metodología común para la Planificación Estratégica de las Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

La Unidad Central de Gobierno Electrónico presentará un informe semestral al Alcalde Metropolitano, respecto a la aplicación de esta Ordenanza, para que sea puesto a consideración del Concejo Metropolitano.

Art. (9).- Nodos Zonales de Gobierno Electrónico.- Se crean Nodos Zonales de Gobierno Electrónico en cada Administración Zonal, Empresa, Corporación y Fundación Municipal, para integrar y centralizar el proceso de administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito. Los nodos zonales se encargan de aplicar y coordinar la gobernabilidad electrónica en las diferentes instancias a su cargo. Estos nodos son responsables de procesar una aplicación idónea del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo al contexto de su administración y conforme a las políticas de la Unidad Central de Gobierno Electrónico de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (10).- Consejo de Gobierno Electrónico.- El Consejo de Gobierno Electrónico está integrado por el Alcalde Metropolitano o su delegado, quien lo preside, por el Presidente de la Comisión de Conectividad, por el Director de Asesoría de Comunicación y Diálogo Social, por el responsable de la Unidad de Gobierno Electrónico, por los Secretarios de los cuatro ejes de coordinación municipal y por un delegado del Consejo Nacional de Educación Superior.

Actuará como Secretario, con derecho a voz pero no a voto, el Director Metropolitano de Informática.

Corresponde al Consejo formular las políticas de Conectividad Digital de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y para el Distrito Metropolitano de Quito, las que serán puestas a consideración del Concejo Metropolitano.

Art. (11).- Dirección de Comunicación y Diálogo Social.- Corresponde a la Dirección de Comunicación y Diálogo Social:

- a) Generar contenidos vinculantes, claros y dinámicos, adecuados al entorno digital que respondan a las políticas de Gobierno Electrónico creadas desde la Unidad Central de Gobierno Electrónico;
- b) Ejecutar las políticas de comunicación, en todos los niveles, conservando los medios convencionales e implementando las Nuevas Tecnologías de Información; y,
- c) Implementar un proceso de convergencia tecnológica que permita migrar hacia el sitio web, los contenidos informativos de la Radio Municipal, del Programa de



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0236

Televisión, de la prensa escrita y demás información producto del trabajo de esta Dirección.

Art. (12).- Dirección Metropolitana de Informática.- La Dirección Metropolitana de Informática es responsable de la ejecución e implementación de las Tecnologías de Información y Comunicación, en todos los niveles de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito. Le corresponde, en consecuencia, garantizar la infraestructura de conectividad (hardware y software), su permanencia, actualización, innovación, la coordinación de soluciones frente a emergencias en la Red, y una respuesta ante incidentes de seguridad que afecten los recursos informáticos del MDMQ, de acuerdo a las políticas generales en la Unidad Central de Gobierno Electrónico.

SECCIÓN V DE LA TELEMÁTICA

Art. (13).- Telemática.- Para fines de esta Ordenanza, la telemática comprende el estudio, diseño, gestión y aplicación de las redes y servicios de comunicaciones, para el transporte, almacenamiento y procesamiento de cualquier tipo de información (datos, voz, vídeo, etc.), considerando: al usuario, los sistemas, la interacción usuario-sistema y la gestión del sistema con los servicios para beneficio de sus usuarios. Con la telemática se generan procesos de administración electrónica, acceso a Internet, tele-educación, telemedicina, teleseguridad, teletransporte, teleturismo, telecomercialización, teleambiente, trabajo, teleservicios.

Parágrafo I

Del uso de la telemática en los procedimientos administrativos

Art. (14).- Calidad y Seguridad en el Sitio Web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito debe garantizar la disponibilidad del servicio de su sitio web durante las veinticuatro horas, todos los días del año. Las páginas web incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza deben contar con la seguridad necesaria para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que contienen.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

Corresponde a la Municipalidad asegurar que los servicios, información, trámites y procedimientos objeto de esta ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

Art. (15).- Algunos de los Instrumentos de identificación para el acceso de los ciudadanos a la administración electrónica:

a) **Cédula de Identidad Electrónica.**- Por la cual se permite el ingreso en línea a la base de datos públicos de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, y a través de su utilización se crea un registro del acceso a las diferentes instancias de la Administración Electrónica.

b) **Firma Electrónica.**- Requisito indispensable para dar trámite a los diferentes procesos que ofrece la administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito mediante convenio con la Dirección Nacional de Registro Civil obtendrá la base de datos de los habitantes domiciliados en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para la celebración del referido convenio, se tomará en cuenta lo que dispone el Decreto Ejecutivo No. 456, publicado en el Registro Oficial 126, de 13 de julio del 2007.

Art. (16).- **Difusión de la Información Administrativa.**- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito facilitará, a través de medios electrónicos, toda la información administrativa que, por prescripción legal, se tenga que hacer pública y se especificará, en todos los casos, el órgano administrativo autor del acto publicado.

Art. (17).- **Difusión de la Información Normativa.**- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito asegura la disponibilidad y el acceso a su normativa completa a través de su sitio Web.

Art. (18).- **Procedimiento de incorporación de los trámites administrativos por vía electrónica.**- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

Art. (19).- Manual de Trámites y Procedimientos Electrónicos.- La administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito tiene la obligación de presentar a la ciudadanía, por medios electrónicos e impresos, una guía de información de todo el proceso administrativo en general.

Art. (20).- Tramitación por vía electrónica de los procesos administrativos.- Los procedimientos incorporados, a más de permitir el acceso a información sobre el proceso y estado del trámite, procesan el control de plazos, la constancia de la fecha y hora, la identificación de los responsables de las actuaciones, y el respeto al orden de tramitación de los expedientes.

Art. (21).- Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos.- Los certificados electrónicos otorgados por la administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito tienen plena validez para los efectos de su expedición.

La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisión de datos.

El informe de regulación urbana se entregará electrónicamente.

Art. (22).- Notificaciones por medios electrónicos.- Las notificaciones dentro de cualquier procedimiento municipal se las podrá realizar por medios electrónicos previa aceptación del interesado, a través de un correo electrónico específicamente habilitado para el efecto. Para ello, la administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito ofrecerá a los ciudadanos el servicio de correo electrónico.

La notificación se entenderá practicada para todos los efectos legales en el momento en que se produzca el envío a la dirección de correo electrónico; para lo cual, la administración municipal garantizará el adecuado registro automático de ingreso. A falta de éste y transcurrido un plazo de diez días se entenderá rechazada; se excepcionan de este último los procedimientos que tienen un plazo diferente de notificación al especificado por la Ley Orgánica de Transparencia de Acceso a la Información, como por ejemplo en el caso de expropiaciones, de conformidad con el Art. 241 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. (23).- Sesiones virtuales.- Las comisiones del Concejo Metropolitano pueden tomar resoluciones sin necesidad de que sus miembros se reúnan físicamente, para lo cual estos últimos pueden expresar su voluntad, también, a



través de videoconferencia, la cual debe ser grabada para archivos, y siempre que la Secretaria General del Concejo de fe de lo actuado en el acta correspondiente, que debe ser suscrita por todos los miembros. Se habilitará la utilización del sistema de firma electrónica.

Art. (24).- Archivo electrónico de documentos.- Todo documento que se realice e ingrese en el ámbito de la administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito constará en una base de datos destinada a preservar toda la información.

Art. (25).- Preservación y acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.- Toda la información que resulte de los procesos administrativos será debidamente clasificada y almacenada con fines de garantizar los diferentes niveles de acceso. Para el caso de la información reservada, se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Parágrafo II

De las áreas de acción

Art. (26).- Participación ciudadana.- Las Tecnologías de Información y Comunicación garantizan espacios continuos de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito mediante la puesta en marcha de los siguientes procesos:

- a) Participación de todo ciudadano en el debate de los problemas municipales y el aporte a solucionarlos a través de las plataformas y medios tecnológicos que permitan la realización permanente de foros electrónicos, chats, listas de correos en el sitio Web de la Municipalidad de Quito y sus portales;
- b) Consultas ciudadanas en línea que permitan a los ciudadanos conocer las repercusiones y los procesos de deliberación de la Municipalidad Metropolitana de Quito;
- c) Vínculo con redes nacionales e internacionales existentes y creación de otras nuevas, para el trabajo coordinado en ámbitos de competencia municipal;
- d) Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Sistema de Gestión Participativa, para fortalecer la ciudadanía y la participación de los más amplios sectores ciudadanos en el DMQ;



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

- e) Fortalecimiento de la organización barrial mediante la implementación de sistemas de interconexión en las administraciones zonales que permitan alimentar y disponer de la información del MDMQ para múltiples fines;
- f) Creación y mantenimiento de sitios web, vinculados al Sitio web de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, que difundan el trabajo que realizan diversos sectores vinculados a la Municipalidad;
- g) Creación y fortalecimiento de una Red de Telecentros para el Distrito Metropolitano de Quito; y,
- h) Difusión del uso de la informática en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (27).- Teleducación.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito continuará los procesos de capacitación mediante el uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los diferentes ámbitos del desarrollo de la actividad administrativa, para ello:

- a) Implementará programas de capacitación a los empleados municipales, formándoles en todas las instancias del proceso de modernización tecnológica;
- b) Implementará programas periódicos de capacitación a los ciudadanos en el desarrollo de destrezas básicas para el uso efectivo de los servicios y contenidos digitales que les posibilite el acceso a la Sociedad del Conocimiento de la forma más productiva para su propio desarrollo económico y social, así como para el desarrollo del Distrito;
- c) Creará el sitio Web de Educación, Cultura y Deporte, vinculado al sitio Web de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, para que la comunidad pueda solicitar servicios de forma electrónica a las Direcciones de Educación, Cultura y Deporte así como para fortalecer el trabajo de la Red Educativa Metropolitana;
- d) Creará programas de capacitación interna por cada área de especialidad y en cada una de las dependencias del MDMQ a través del Internet; y,
- e) Realizará campañas de educación y formación en línea para la población del Distrito Metropolitano de Quito a través del Sistema de Capacitación Municipal, en temas relacionados con los derechos ciudadanos.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

Art. (28).- Telemedicina.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito promueve políticas preventivas y curativas, a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, que fortalece la salud de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual:

- a) Creará un Programa de Asistencia Virtual para atención curativa en el sistema de salud municipal y sus dependencias hospitalarias.
- b) Implementará un sistema interconectado entre las bases de datos que contienen los expedientes de los Patronatos y Unidades de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo acceso será restringido;
- c) Creará el Portal Metropolitano de Salud vinculado al sitio Web de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) Implementará un sistema que permita la solicitud electrónica de citas a la consulta en Patronatos y Unidades de Salud dependientes del Municipio Metropolitano de Quito, proceso que se lo realizará a través del Portal Metropolitano de Salud;
- e) Implementará el Programa de nutrición en línea mediante el cual la ciudadanía, a través de un mapa virtual de comercialización, puede conocer la ubicación de productos alimenticios de calidad, de acuerdo a una guía alimentaria;
- f) Difundirá y construirá una versión en línea que eduque sobre aspectos referentes a la medicina ancestral y construcción de saberes;
- g) Implementará el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el proceso de formación y fortalecimiento del sistema alternativo de adquisición de alimentos; y,
- h) Consolidará, mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, la Red de Consumo Responsable en el DMQ;

Art. (29).- Teleseguridad.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito fortalecerá e innovará los programas de seguridad que lleva a cabo, para lo cual:

- a) Aumentará la cobertura y modernizará el servicio de transmisión de datos del sistema "Ojos de Águila";



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0236

- b) Implementará un sistema que permita la acción coordinada entre la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Transporte y Vialidad y la Dirección Metropolitana de Salud con sus respectivas unidades de vigilancia y auxilio. Incorporará puntos de gestión a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación que supervisen y garanticen el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de seguridad;
- c) Dotará de Tecnologías de Información y Comunicación a los puntos de control, inspección, supervisión que son parte de la gestión de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) Implementará paneles de control de acceso en las áreas restringidas como la zona aeroportuaria;
- e) Implementará el Sistema de Control Vehicular que permita identificar en el trabajo de la Policía Metropolitana la ubicación de las unidades, aumentar el nivel de control y orden de los espacios de circulación pública y apoyar las acciones, de forma coordinada, en caso de desastres naturales;
- f) Creará un sistema de información para prevención y atención de desastres en el Distrito Metropolitano de Quito;
- g) Instalará sistemas integrados de seguridad así como sistemas de radiocomunicaciones que dinamicen la gestión de la Dirección de Seguridad de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- h) Instalará un sistema que permita la vigilancia electrónica dentro del Distrito Metropolitano de Quito; e,
- i) Se implementa un sistema informático de rastreo de armas en el Distrito Metropolitano de Quito, sistema que estará conectado al Sistema Nacional de Control de Armas. El dispositivo electrónico, junto a un código de barras, se instalará en las armas que circulan en el Distrito Metropolitano de Quito pertenecientes a civiles y a empresas privadas.

Art. (30).- Teletransporte.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito procura el funcionamiento de un sistema de transporte urbano óptimo, dinámico y coordinado, a través de:

- a) El diseño de una arquitectura digital operacional que permita iniciar un proceso de georeferencialidad de los recorridos y paradas del transporte urbano en el Distrito;



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

- b) La implementación del Sistema de Control Vehicular que vigila los recorridos y frecuencias, facilitando la movilidad del sistema de transporte del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) El monitoreo del movimiento del sistema de terminales terrestres y la distribución del espacio del estacionamiento mediante paneles digitales de información en cada uno de estos espacios;
- d) La identificación mediante el Sistema de Control Vehicular de la red vial del Distrito Metropolitano de Quito para optimizar el proceso de diseño geométrico de la vialidad; y,
- e) La digitalización de los procesos operativos de control de infracciones y de cruce de información con el Servicio de Rentas Internas y la Dirección Nacional de Tránsito.

Art. (31).- Teleturismo.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito garantiza la promoción turística de la ciudad al resto del mundo y para ello:

- a) Creará el Portal de Turismo de Quito donde se cuente con mapas virtuales de rutas con la correspondiente guía turística y paseos culturales por el centro histórico en formato multimedia;
- b) Implementará información tridimensional que posibilite al navegante realizar visitas virtuales a la ciudad y sus principales centros turísticos y zonas estratégicas de comercialización y producción;
- c) Implementará el componente de conectividad en el proceso de revisión y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico;
- d) Implementará la versión digital de la Red Ciudadana de Cultura;
- e) Implementará en los programas de Guía Ciudadana e Información y Promoción Turística, un sistema de teleinformación turística a través del establecimiento de computadores con conexión a Internet en los kioscos de información turística; y,
- f) Difundirá, a través del sitio web del FONSAL, el patrimonio artístico de la ciudad.



0236

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Art. (32).- Telecomercialización.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito implementará, en los centros de distribución mayorista de alimentos, un registro informático que permita visualizar y transparentar el acopio y distribución del sistema de comercialización.

Se implementará un sistema en línea, a través del cual se realiza la difusión periódica de las adjudicaciones de los puestos de libre acceso en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito, de los horarios de atención de los productos alimenticios a comercializarse por zonas de expendio y mediante el cual se visibiliza la ubicación de los mercados del Distrito, mediante un mapa virtual que permite conocer sus horarios de atención. Este sistema debe incorporar un espacio en el que la persona interesada en adquirir un puesto en cualquiera de los mercados del Distrito Metropolitano de Quito, pueda completar la solicitud de acceso, y un área de intercambio de sugerencias y soluciones entre el Sistema de Comercialización, la Dirección de Comercialización y la ciudadanía.

Además, se implementará un sistema de información en línea del proceso de reconstrucción y rediseño de los mercados de Quito y un sistema de Comercialización Electrónico para el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (33).- Teleambiente.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá un sistema de telegestión ambiental, para lo cual:

- a) Creará una versión en línea de la Guía para la Gestión Integral de Residuos Sólidos y un proceso de capacitación, en línea, del manejo sustentable de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Considerará el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el diseño, planificación y gestión del Modelo de Gestión de Residuos Sólidos para el Distrito Metropolitano de Quito;
- c) Considerará el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el diseño e implementación de la planificación en torno a eventuales episodios de contaminación atmosférica;
- d) Implementará programas en línea, de promoción de la cultura ambiental en los centros educativos del Distrito Metropolitano de Quito;
- e) Creará una comunidad virtual de Gestores Ambientales como gestores del proceso de generación de cultura ambiental distrital en la región;



0236

ORDENANZA METROPOLITANA N°

- f) Visibilizará el sistema de monitoreo de contaminación acústica en paneles de información digital ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito;
- g) Propondrá la creación una Red de Sistemas de Control Ambiental de los Municipios en la región que permita, mediante un proceso de comparación, identificar los factores y niveles de contaminación;
- h) Desarrollará e implementará el sistema informático de calificación y control de pruebas de emisiones vehiculares en el Distrito Metropolitano de Quito; e,
- i) Publicará los resultados de las mediciones de Radiación No Ionizante (RNI) realizadas por la Dirección Metropolitana de Ambiente y la SUPTEL para control de las radios bases de antenas de telefonía celular de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza que regula la Implantación y funcionamiento de estaciones Radioeléctricas Centrales fijas y de bases de los servicios móvil terrestre de Radio Comunicación en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (34).- Teletrabajo.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito establece programas de trabajo a distancia para la prestación de sus servicios, mediante el uso de las telecomunicaciones.

Art. (35).- Teleservicios.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito implementará el pago, atención (a reclamos, sugerencias) y control de los servicios básicos prestados por la Municipalidad al Distrito, mediante medios electrónicos. Procurará incorporar a este sistema otros servicios y necesidades de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (36).- Contratación electrónica.- Para la adquisición de bienes estandarizados cuyo monto no supere el fijado como base para el concurso público de ofertas, se utilizará el sistema de subasta electrónica, en virtud del cual las propuestas podrán ser presentadas y adjudicadas mediante procesos digitales, en tiempo real.

Art. (37).- Acceso a Internet.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito establecerá programas de acceso gratuito a Internet para los habitantes del Distrito.

Art. (38).- Redes Móviles de Telefonía Celular.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las diferentes redes móviles de telefonía celular, creará canales para difusión de información del Municipio y del Distrito Metropolitano de Quito compatibles con todas las terminales de uso común en el Distrito.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

SECCIÓN VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera .- Los trámites actuales se incorporarán a la nueva estructura de conectividad de la administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, teniendo presentes los principios de simplicidad, calidad, eficiencia, eficacia y economía.

Segunda .- Durante el primer año de aplicación de esta Ordenanza, la Unidad Central de Gobierno Electrónico entregará trimestralmente el informe al que se refiere el artículo 8, y a partir del segundo año semestralmente.

Tercera .- La entrega del informe de regulación urbana por medios electrónicos será aplicable dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta Ordenanza en el Registro Oficial.

SECCIÓN VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de las competencias de preservación del ambiente, establecerá sistemas de tratamiento y disposición de desechos tecnológicos, conforme a las políticas globales de conservación ambiental.

Segunda.- El Alcalde Metropolitano adaptará diligentemente a las previsiones de esta ordenanza, las normas internas de la Municipalidad.

Tercera.- Se conservan las estructuras orgánicas de las Direcciones de Informática y Comunicación y Diálogo Social, adecuándolas a lo que establece esta Ordenanza.

Cuarta.- La Unidad Central de Gobierno Electrónico, en un plazo no mayor a 6 meses, realizará un estudio pormenorizado de la situación del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y en el Distrito, para que sobre la base de ese estudio, se definan las políticas de conectividad.



0236

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Quinta.- OBSERVATORIO DE QUITO.- Como parte de las tareas que cumplirá el Observatorio del Distrito Metropolitano de Quito, se incluirá la identificación y generación de información y conocimiento de forma cualitativa y cuantitativa, sobre el estado de las Tecnologías de Información y Comunicación y de las políticas digitales que sigue la municipalidad y las demás instituciones y empresas públicas y privadas que actúan en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito y sugerir al Consejo de Gobierno Electrónico que se creen, las medidas y políticas para impulsar el desarrollo de la conectividad en el Distrito.

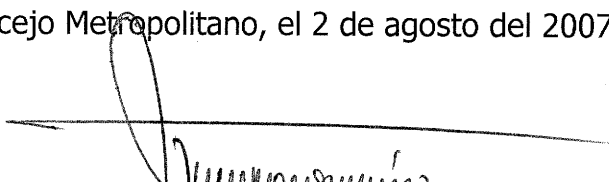
Sexta.- DEROGATORIA.- Deróganse los Arts. 1 y 3 de la Ordenanza Metropolitana 0159, publicada en el Registro Oficial 154, de 28 de noviembre de 2005."

Art. 2.- Incorpórese a continuación del último párrafo del Art. I. (23), Sección IV, Capítulo I, Título I, del Libro Primero del Código Municipal (agregado por la Ordenanza Metropolitano 0140, publicado en el Registro Oficial No. 562 de 11 de abril del 2005), el siguiente texto: " pudiendo aplicarse para este caso, lo que establece el Art. (23) de la Sección V, Capítulo XII, Título II, del Libro Primero de este Código, respecto a las sesiones virtuales".

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 2 de agosto del 2007.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0236

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 19 de julio y 2 de agosto del 2007.- Lo certifico.- Quito, 3 de agosto del 2007.


Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 3 de agosto del 2007.

EJECÚTESE:



Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 3 de agosto de 2007.- Quito, 3 de agosto del 2007.


Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**


R.B/Silvia V.